



José Cabrera
Notaria 2
Machala - Ecuador



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA: SERVICIOS
INTERNACIONALES ATALVAZ C. LTDA..-
SOCIOS SEÑORES: ATALTIDA ANTILLA VASQUEZ
BODERO, RAUL GUILLERMO VASQUEZ BODERO Y
VICTOR JAMES CHAVEZ PESO.-
SOCIAL: S/.2'000.000

* * * * *

/././././././././././

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
República del Ecuador, hoy día jueves seis de Junio de mil
novecientos noventa y seis; ante mí el Notario Doctor JOSE
JAVIER CABRERA ROMAN, comparecen, por sus propios derechos,
los señores: ATALTIDA ANTILLA VASQUEZ BODERO, de estado civil
soltera, ejecutiva, RAUL GUILLERMO VASQUEZ BODERO, de estado
civil casado, ejecutivo de negocios y VICTOR JAMES CHAVEZ
PESO, de estado civil casado, ejecutivo de negocios;
ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad,
capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocerlos doy fé; con amplia libertad y bien instruidos de
la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública
de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
para su otorgamiento me presentan la minuta, que dice así:---
"SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
cargo, sirvase insertar una de Contrato Social, Constitución
y Estatutos Sociales de una Compañía de Responsabilidad
Limitada, al tenor siguiente:-----
PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en el otorgamiento de

1 esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de
2 constituir y como en efecto constituyen por este instrumento
3 público, una Compañía de Responsabilidad Limitada, los
4 señores: Ataltida Antilla Vásquez Bodero, de estado civil
5 soltera, Raúl Guillermo Vásquez Bodero, de estado civil
6 casado y Víctor James Chávez Peso, de estado civil casado.
7 Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
8 domiciliados en la ciudad de Machala; hábiles ante la Ley,
9 con capacidad suficiente para obligarse y contratar y con
10 pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
11 instrumento.-----

12 SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los otorgantes de este
13 contrato convienen en constituir y como en efecto constituyen
14 una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación
15 de: SERVICIOS INTERNACIONALES ATALVAZ C. LTDA., cuyo régimen
16 estará sujeto a la Ley y a los Estatutos Sociales que han
17 sido aprobados por los contratantes y que dicen:-----

18 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

19 SERVICIOS INTERNACIONALES ATALVAZ C. LTDA..-----

20 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.---

21 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía de
22 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina:

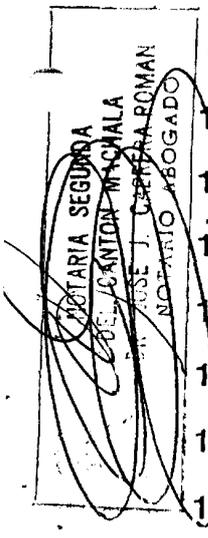
23 SERVICIOS INTERNACIONALES ATALVAZ C. LTDA.-----

24 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará: A
25 prestar servicios de abastecimiento de viveres de primera
26 necesidad, agua potable, alimentos preparados, medicinas,
27 combustible y vituallas en general a los buques de alto
28 calado acoderados en el muelle de Puerto Bolívar o en

00.00003



José Cabrera R.
 Notaria 2da.
 Machala - Ecuador



1 cualquier muelle del país; para cumplir con este objeto podrá
 2 realizar la importación de vehículos, equipos, enseres, sus
 3 muebles y accesorios.- Así mismo podrá: a) Participar en la
 4 constitución de Compañías ya sea como accionista o como
 5 socia; b) Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya
 6 constituidas; y, c) Celebrar toda clase de actos y contratos
 7 relacionados con su actividad y permitidos por las leyes
 8 ecuatorianas y de acuerdo a estos Estatutos.-----

9 ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la
 10 Compañía que se constituye es la ecuatoriana.-----

11 ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio
 12 en la ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro,
 13 pero podrá establecer por resolución de la Junta General de
 14 Socios, Sucursales y/o Agencias dentro o fuera del país,
 15 cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.----

16 ARTICULO QUINTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía
 17 es el de CINCUENTA AÑOS, contado desde la fecha de
 18 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, plazo
 19 que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la ley
 20 de Compañías.-----

21 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS

22 ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la
 23 Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil
 24 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un
 25 mil sucres, cada una.-----

26 ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO:- El capital de
 27 la Compañía ha sido suscrito y pagado en numerario de la
 28 siguiente manera:-----

1 - Señora ATALTIDA ANTILLA VASQUEZ BODERO, ha suscrito mil
2 doscientas participaciones de un mil sucres y ha pagado en
3 numerario y de contado el cincuenta por ciento de cada una
4 de ellas, equivalentes a SEISCIENTOS MIL SUCRES, quedando
5 por pagar de SEISCIENTOS MIL SUCRES, de capital;-----

6 - Señor RAUL GUILLERMO VASQUEZ BODERO, ha suscrito
7 seiscientas participaciones de un mil sucres, y ha pagado
8 en numerario y de contado el cincuenta por ciento de cada
9 una de ellas, equivalentes a TRESCIENTOS MIL SUCRES,
10 quedando por pagar TRESCIENTOS MIL SUCRES, de capital; y,--

11 - Señor VICTOR JAMES CHAVEZ PESO, ha suscrito doscientas
12 participaciones de un mil sucres y ha pagado en numerario
13 y de contado el cincuenta por ciento de cada una ellas,
14 equivalentes a CIEN MIL SUCRES, quedando por pagar CIEN MIL
15 SUCRES, de capital.-----

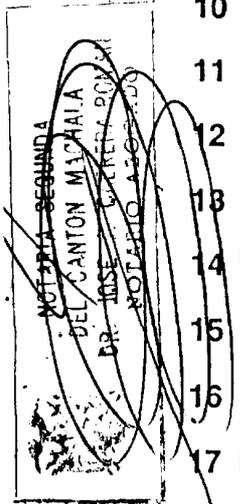
16 El cincuenta por ciento restante se pagará en el plazo de un
17 año a partir de la inscripción de la presente en el Registro
18 Mercantil.-----

19 La Compañía entregará a cada socio un Certificado de
20 aportación en el que conste su carácter de no negociable y el
21 número de participaciones que por su aporte le corresponde.-

22 ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- La Junta
23 General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el
24 aumento o disminución del capital. En el primer caso, los
25 socios tendrán preferencia en proporción a sus
26 participaciones a suscribir las que signifiquen de tal
27 aumento; y en el segundo, siempre que la reducción no
28 implique devolución a los socios de parte de las aportaciones



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



1 hechas y pagadas o que viole la Ley. Para el caso de que uno
 2 o más socios manifestaren no tener interés en suscribir las
 participaciones que les corresponde en el aumento de capital,
 4 podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que
 5 se deja establecida, sólo a falta de socios interesados, la
 6 Junta General podrá acordar, con el voto del cien por ciento
 7 del capital social, la aceptación de nuevos socios y que las
 8 participaciones que corresponden al aumento de capital,
 9 sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda
 10 hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución del
 11 capital se perfeccionará mediante Escritura Pública, la que
 12 será sometida a su aprobación por parte de la
 13 Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción en el
 14 Registro Mercantil.-----

15 ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía
 16 formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance
 17 por lo menos el veinte por ciento del capital social,
 18 debiendo segregar de cada anualidad con este objeto, un
 19 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.--

20 ARTICULO DECIMO: VOTO.- Para efectos de votación, cada
 21 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta
 22 General de Socios; caso de que una participación llegare a
 23 tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá
 24 la persona designada por ellos.-----

25 ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE PARTICIPACIONES.- La
 26 participación que tiene cada socio en la Compañía podrá
 27 cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de
 28 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del

1 capital social, debiendo cumplirse para el caso con las
2 formalidades que prescribe la Ley de Compañías en su
3 Artículo ciento quince y luego se inscribirán en los Libros
4 de la Compañía, procediendo a anular el Certificado de
5 Aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor
6 del Cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere
7 de conformidad con la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no
8 será causa de disolución de la Compañía. La participación de
9 cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos
10 del socio fallecido fueren varios, estarán representados en
11 la Compañía, por la persona que ellos designaren.-----

12 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION.- Todo socio podrá
13 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta
14 que tendrá el carácter de especial para cada Junta, a no ser
15 que el representante ostente Poder General legalmente
16 conferido.-----

17 ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
18 SOCIOS.- A más de los derechos concedidos por la Ley a los
19 socios, éstos tendrán los siguientes: a) A ser elegidos para
20 las diferentes funciones de la Compañía;-----

21 b) A solicitar a los administradores los informes que
22 necesitaren y que tengan relación con los negocios sociales y
23 siempre que no implique ingerencia en la administración;-----

24 c) A intervenir a través de las Juntas Generales en las
25 decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o
26 por medio de representante o mandatario, constituido en la
27 forma en que se determina en el Contrato;-----

28 d) A percibir los beneficios que les corresponde a



Jose J. Cabrera Roman
 Notario Segundo
 Machala - Ecuador

prorrata de la participaci3n social pagada;-----
 e) Las dem3s que se establecieron en este Contrato y las
 que consten de manera especial en el Articulo ciento
 dieciseis de la ley de Compa1as vigente.-----

5 A m3s de las obligaciones establecidas por la Ley, los socios
 6 tendr3n las siguientes: uno) A prestar su colaboraci3n en las
 7 funciones para las que fuere nombrado o elegido y cumplir con
 8 las comisiones que se le encomendaren, siempre que el socio
 9 diere su consentimiento para ello;-----

10 Dos) Abstenerse de la realizaci3n de todo acto que
 11 implique ingerencia en la administraci3n;-----

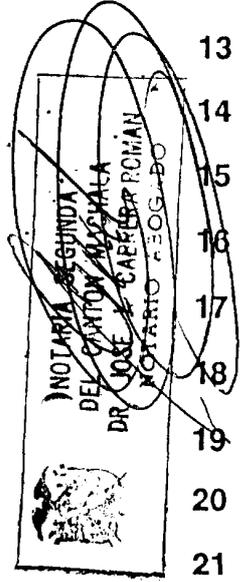
12 Tres) A pagar a la Compa1a la participaci3n suscrita
 13 dentro del plazo estipulado en el Contrato, pudiendo la
 14 Compa1a, en caso de incumplimiento, deducir las acciones
 15 establecidas en el Articulo doscientos treinta y dos de la
 16 Ley de Compa1as;-----

17 Cuatro) A rendir las garantias que se le solicitaren para
 18 el desempe1o de sus funciones de Administrador o Gerente, si
 19 as3 lo hubiere resuelto la Junta General de Socios; y,-----

20 Cinco) Todas las dem3s que se establecieron en este
 21 Contrato y de manera especial las que constan en el
 22 Articulo ciento diecisiete de la Ley de Compa1as.-----

23 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA
 24 COMPA1A, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACION LEGAL.-----

25 ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DE LA
 26 COMPA1A.- El gobierno de la Compa1a lo ejerce la Junta
 27 General de Socios y la administraci3n de la misma corresponde
 28 al Presidente y al Gerente.-----



1 ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
2 General estará integrada por los socios de la Compañía
3 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en
4 consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de
5 conformidad con la Ley y estos Estatutos, obligan a todos los
6 socios hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente
7 al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que
8 laboren a órdenes de la Compañía, en cuanto tales decisiones
9 se refieran a éstos.-----

10 ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La
11 Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
12 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
13 tres meses posteriores a la finalización del- ejercicio
14 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno de
15 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
16 la Compañía o por esquila personal, debiendo dejar
17 constancia el socio de haberla recibido, con señalamiento de
18 objeto, lugar, día y hora de la Junta. La convocatoria deberá
19 ser suscrita por el Presidente o el Gerente o por ambos, y
20 deberá ser hecha con ocho días de anticipación por lo menos,
21 al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la
22 convocatoria por la prensa ni por esquila personal; y, se
23 entenderá convocada y válidamente constituida la Junta,
24 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los
25 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de
26 la misma, con determinación de los asuntos a tratarse en
27 ella.-----

28 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y

0000



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
DE MACHALA
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOSADO

CONVOCATORIA.- La Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente o por ambos, en la misma forma prescrita para la Junta General Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al Gerente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si los administradores se negaren a convocar a Junta General, a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, éstos podrán hacer uso del derecho que les confiere el Artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías. No hará falta la convocatoria por la prensa ni por esquila personal y la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con los negocios de la Compañía, siempre y cuando se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes a ella acepten por unanimidad en la celebración de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida válidamente para deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese

1 quorum, se procederà a efectuar una segunda convocatoria, la
2 que no podrà demorar mäs de treinta días de la fecha fijada
3 para la primera reuniòn, advirtiéndose que se verificarà
4 dicha Junta cualquiera que sea el número de socios que
5 concurren a ella.-----

6 ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las
7 excepciones previstas en la Ley, toda resoluciòn de las
8 Juntas Generales serà tomada por mayoría absoluta de votos de
9 los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones
10 se sumarán a la mayoría.-----

11 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Las
12 Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente
13 de la Compañía y en su falta por el socio que para el efecto
14 fuere designado por los asistentes a la reuniòn, debiendo
15 actuar como Secretario el Gerente de la Compañía y en su
16 ausencia un Secretario Ad-hoc que serà nombrado por la misma
17 Junta.-----

18 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
19 GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General las
20 siguientes: a) Nombrar Presidente y Gerente, fijarles sus
21 retribuciones, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer
22 sus reemplazos. La remociòn del Gerente sólo podrà acordarla
23 la Junta General por una mayoría que represente por lo menos
24 el setenta por ciento del capital pagado concurrente a la
25 sesiòn. Queda a criterio de la Junta General de Socios el
26 resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios
27 o administradores; y, fijarles en cada caso, sus
28 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la

2017



Jose Cabrera
 Notario 2da.
 Machala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
 DE MACHALA

 1 Establecer los requisitos que se deberán exigir a los
 2 empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo
 3 del Gerente.

4 c) Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
 5
 6 liquidaciones y cuentas, que le presentaren los
 7 administradores de la Compañía;

8 d) Consentir en la cesión de participaciones sociales y
 9 admitir nuevos socios;

10 e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital
 11 social, fusión, transformación, disolución anticipada de la
 12 Compañía, ampliación o restricción de su plazo de duración y
 13 reformar sus Estatutos Sociales, previa observancia de los
 14 requisitos establecidos en la Ley y en los presentes
 15 Estatutos;

16 f) Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los
 17 porcentajes de retención para la constitución de reservas
 18 voluntarias que creyere conveniente;

19 g) Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución
 20 de gravámenes sobre bienes de o para la Compañía;

21 h) Requerir de los administradores y empleados de la
 22 Compañía los informes que necesitare en relación con los
 23 negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre
 24 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
 25 actividades de la Compañía;

26 i) Resolver sobre la separación o exclusión de uno o más
 27 socios de acuerdo a las causales y procedimientos
 28 establecidos en la Ley;

1 j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes
2 en contra de los administradores de la Compañía, cuando
3 hubiere lugar a éstas;-----

4 k) Elegir o designar liquidador o liquidadores cuando
5 fuere del caso;-----

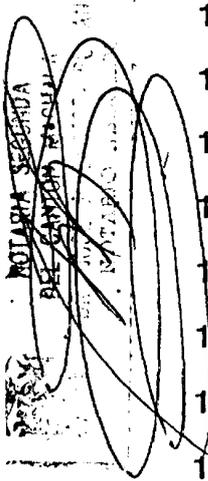
6 l) Resolver todos los casos imprevistos de subrogación
7 que se produzcan en la administración de la Compañía, socios
8 o no de la misma, a quiénes fijará atribuciones, deberes y
9 obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá
10 removerlos libremente; y,-----

11 m) En general, tratar y resolver cualquier asunto que no
12 esté encomendado a los administradores de la Compañía y que
13 por Ley y estos Estatutos le correspondería. De cada Junta se
14 sentará una acta que será aprobada en la misma reunión,
15 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los
16 documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su
17 convocatoria. Las actas se extenderán a máquina en hojas
18 móviles, escritas en el anverso y en el reverso, las cuales
19 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
20 rubricadas una por una por el Secretario de la Junta.-----

21 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente
22 será elegido por la Junta General de Socios y deberá ser
23 socio de la Compañía, durará cuatro años en el desempeño de
24 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo
25 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de
26 su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones
27 se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
28 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



5 aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
6 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al
7 nuevo Presidente.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

5 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente los
6 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de
7 Socios, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el
8 caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y,
9 suscribir las actas correspondientes;-----

10 b) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente a
11 dichas Juntas;-----

12 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los
13 Certificados de Aportación;-----

14 d) Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o
15 definitiva de éste, con todas las atribuciones legales; y, en
16 el último caso, hasta que la Junta General de Socios designe
17 al titular;-----

18 e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
19 General de Socios y lo dispuesto en los presentes Estatutos;-----

20 f) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;-----

21 g) En caso de ausencia temporal o definitiva, o por estar
22 subrogando al Gerente de la Compañía, el Presidente titular
23 será subrogado por un Presidente Ad-hoc designado por la
24 Junta General de Socios; y, en caso de ausencia definitiva
25 hasta que la Junta General de Socios designe al titular; y,--

26 h) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y por los
27 Estatutos le corresponde en la administración interna de la
28 Compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.-----

1 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE.- Su nombramiento o
2 elección corresponde a la Junta General de Socios, podrá ser
3 socio o no de la Compañía, durará en sus funciones cuatro
4 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido
5 por causas legales en el desempeño de sus funciones. Su
6 gestión terminará además, por aceptación de su renuncia que
7 podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán
8 desde la fecha en que inscriba su nombramiento en el Registro
9 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
10 actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General
11 de Socios designe al nuevo Gerente.-----

12 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-

13 Son los siguientes: a) Ejercer la representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual;-

15 b) Intervenir en todos los actos y contratos relativos a
16 las operaciones sociales de la Compañía sin más limitaciones
17 que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos;-----

18 c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
19 certificados de aportación y las actas de las Juntas
20 Generales Ordinarias y Extraordinarias en las que actúa;-----

21 d) Otorgar poderes para determinados negocios sociales y
22 constituir en procuradores a abogados para la defensa de los
23 intereses de la Compañía cuando fuere menester;-----

24 e) Presentar a la Junta General los informes que por Ley
25 le corresponde y los que le fueren requeridos por este
26 organismo y los socios;-----

27 f) Ejercer en general la administración de la Compañía;--

28 g) Presentar ante la Junta General de Socios, cada año el



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

Vertical stamp: NOTARIO ECUADOR
Circular signature scribble

balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico anual;-----

5 h) Cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad de la
6 Compañía;-----

7 i) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el
8 Registro Mercantil, la nómina de socios, con expresión de
9 nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones y, en
10 caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en
11 ese sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la
12 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley;-----

13 j) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los
14 empleados, trabajadores y más personal de la Compañía, fijar
15 el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y
16 lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha
17 designación no éste encomendada a la Junta General de Socios,
18 con la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba
19 si la modalidad del trabajo lo permite;-----

20 k) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar
21 ceder pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito;----

22 l) Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del
23 país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos
24 mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma
25 permitida por la Ley. Aceptar cheques a nombre de la
26 Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos;-----

27 m) Efectuar pedidos de importación y exportación y
28 suscribir los correspondientes documentos para el efecto; ---

1 n) Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes
2 a tales actividades en las oficinas del Banco Central,
3 Aduana y Autoridad Portuaria o ante cualquier otro organismo
4 público o privado;-----

5 ñ) Conceder autorización a despachadores afianzados de
6 Aduana, con los fines determinados en los literales m) y n);-

7 o) Cumplir con los deberes que por Ley o estos Estatutos
8 le fueren asignados; y,-----

9 p) En caso de ausencia temporal o definitiva será
10 subrogado por el Presidente de la Compañía; y, en caso de
11 ausencia definitiva, hasta que la Junta General de Socios
12 designe al titular.-----

13 CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION
14 DE LA COMPAÑIA.-----

15 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.- Practicadas
16 que fueren las deducciones y retenciones de la Ley y las
17 demás que acordare la Junta General de Socios para
18 amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será
19 distribuido entre los socios de la Compañía, a prorrata de
20 sus aportaciones. La Junta General de Socios, dentro del
21 ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de
22 pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos
23 no devengarán intereses.-----

24 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La
25 Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo
26 para el cual se constituye, por resolución de los socios
27 constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos
28 establecidos por la Ley, debiendo sujetarse el trámite a lo



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1 dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente asumirá las
2 funciones de liquidador a menos que la Junta General de
3 Socios resolviere designar uno especial. Se designarán dos
4 liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de
5 Compañías, un principal y un suplente.-----

6 ===== CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES =====

7 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
8 económico anual de la Compañía termina el treinta y uno de
9 Diciembre de cada año.-----

10 ARTICULO TRIGESIMO: SOBRE LA TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA
11 DE ESTATUTOS.- Para que la Junta General de Socios, Ordinaria
12 o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
13 fusión y en general, cualquier modificación o reforma de sus
14 Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.--

15 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION.- En
16 cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta General
17 de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
18 administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las
19 resoluciones correspondientes y designar uno o más Contadores
20 profesionales, para que efectúen la fiscalización,
21 señalándoles sus atribuciones.-----

22 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: NOMBRAMIENTOS.- Como dignatarios
23 de la Compañía que por el presente instrumento público se
24 constituye, se designa como Gerente a la señora Ataltida
25 Antilla Vásquez Bodero y como Presidente al señor Raúl
26 Guillermo Vásquez Bodero, quienes suscribirán los respectivos
27 nombramientos para su legalización.-----

28 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Facúltase al Abogado Jorge

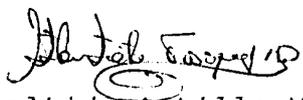
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON MACHALA
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO LEGADO

1 Falconi Romero, para que obtenga la aprobaci3n de la
2 Constituci3n de la Compa1a, la inscriba en el Registro
3 Mercantil y en fin realice todas las gestiones conducentes al
4 perfeccionamiento de este Contrato.-----

5 Se adjunta como documento habilitante el Certificado de la
6 Cuenta de Integraci3n de Capital.-----

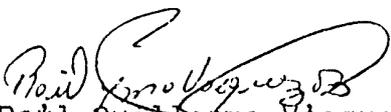
7 Agregue usted se1or Notario las dem1s formalidades de estilo
8 para la perfecta validez de este contrato.- firma) Abogado
9 Jorge Falconi Romero, Registro n1mero ciento cincuenta y
10 tres.- Colegio de Abogados de El Oro".-----

11 HASTA AQUI LA MINUTA. Para so otorgamiento se observaron
12 todos los preceptos legales del caso y que conjuntamente con
13 el respectivo documento habilitante quedan elevados a
14 escritura p1blica con todo el valor legal. Me presentan sus
15 C3dulas de Identidad y Certificados de Votaci3n. Y, leida que
16 fu3 esta escritura integralmente por mi el Notario a los
17 comparecientes, aqu3llos se ratifican en lo expuesto y
18 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy f3.-

19
20 
21 Ataltida Antilla V1squez Bodero

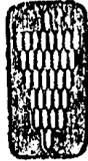
22 C. I. No. 070164911-3

23 C. V. No. 040-299

24
25 
26 Ra1l Guillermo V1squez Bodero

27 C. I. No. 070257694-3

28 C. V. No. 041-002 Si.-----



Banco de Machala S.A.

MACHALA - ECUADOR

Forma 30

Apartado 711
Canm. 930100
Fax 922744

Dirección Telefónica
"BANMACHALA"

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la cuenta de Integra_ ción de Capital de la COMPAÑIA SERVICIOS INTERNACIONALES ATALVAZ CIA. - LTDA., con las siguientes aportaciones:

SRA. ATALTIDA ANTILLA VASQUEZ BODERO	S/.600.000,00
SR. RAUL GUILLERMO VASQUEZ BODERO	300.000,00
SR.VICTOR JAMES CHAVEZ PEZO	100.000,00
	<u>S/1.000.000,00</u>

SON: UN MILLON DE SUCRES 00/100

Machala, a 5 de Julio de 1996

P. EL BANCO DE MACHALA S.A.,

Adela Padul de Franco
Adela Padul de Franco,
VICEPRESIDENTIA SECRETARIA

DOY FE
Que la fotocopia que antecede
es igual al original

Machala, 06 JUN 1996

Dr. José J. Cabrera Román
Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO





las firmas.-

5 José Cabrera Roman
6 Notaria 2da.
7 Machala - Ecuador

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

C. I. No. 070036446-6

C. V. No. 010-179

[Handwritten signature]
DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON MACHALA
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO



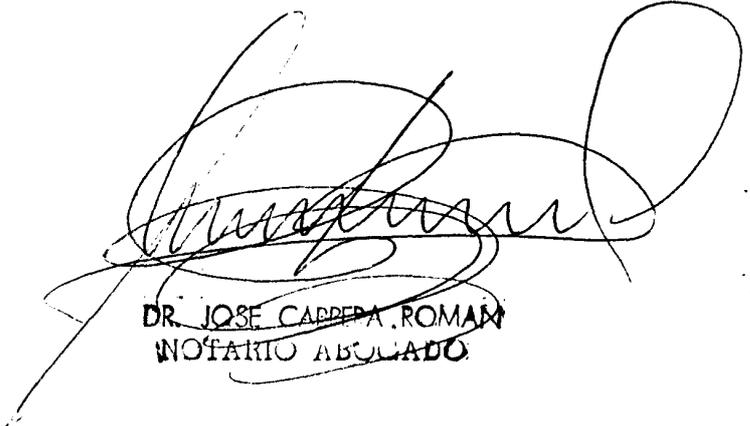
[Handwritten signature]
DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

e/j "SE OTORGO ANTE MI; y, en fé de ello confiero ESTE
SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que
sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su
celebración".

ZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 96-6-1-1-0245, de fecha 11 de Junio de 1.996, dictada por el Intendente de Compañías, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, que antecede, y de la cual he tomado debida nota al margen de la matriz, de la citada escritura celebrada ante el suscrito Notario.

Machala, 21 de Junio de 1.996




DR. JOSE CARRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO



en cumplimiento de lo dispuesto en la
No. 96-6-1-1-0245, dictada por el señor
Intendente de Compañías de Machala, el 11 de Junio de
1.996; queda inscrita ésta Escritura en el Registro
Mercantil con el No. 388 y anotada en el Repertorio
bajo el No. 761.- Machala, a veintiséis de Junio de
mil novecientos noventa y seis.- El Registrador
Mercantil.-x-



[Handwritten Signature]
CARLOS MIGUEL GALLARDO HERRERA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

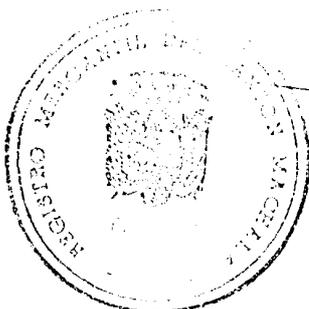
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una
copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de
lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor
Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975,
publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de
Agosto de 1.975.- Machala, a veintiséis de Junio de
mil novecientos noventa y seis.- El Registrador
Mercantil.-x-



[Handwritten Signature]
CARLOS MIGUEL GALLARDO HERRERA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis
meses que determina el Art. 33 del Código de

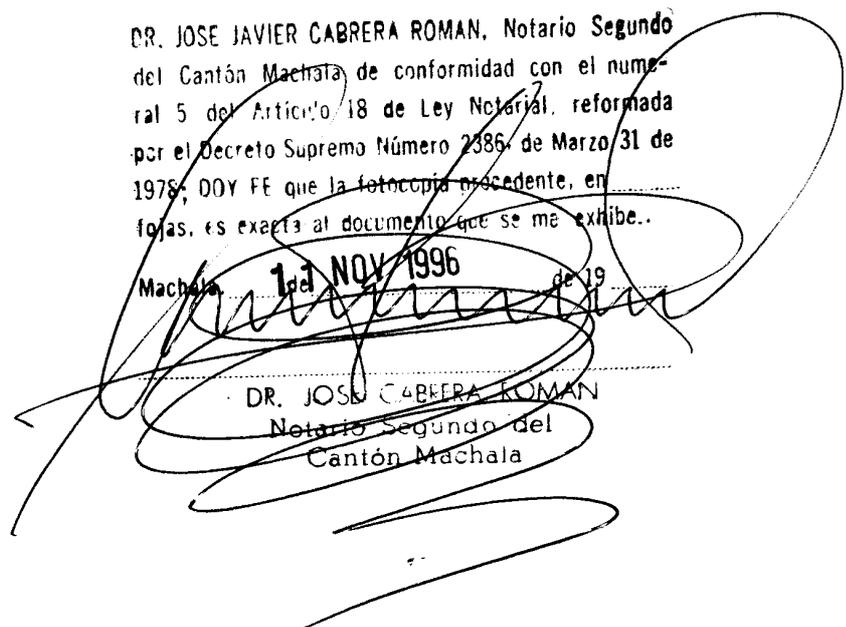
Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **SERVICIOS INTERNACIONALES ATALVAZ C. LTDA.**.- Machala, a veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-




CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN, Notario Segundo del Cantón Machala de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; DOY FE que la fotocopia precedente, en fojas, es exacta al documento que se me exhibe..

Machala, **1 de NOV 1996** de 19


DR. JOSE CABRERA ROMAN
Notario Segundo del
Cantón Machala